

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS.

-----EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL Y PUERTO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, REUNIDOS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS: **PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR**; **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL** Y **C. JORGE ROMERO ZUMAYA**; POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO: **DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA**, REPRESENTANTE POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **DIP. LOURDES GUADALUPE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, REPRESENTANTE POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **DIP. SILVIA ADELA CUEVA TABARDILLO**, REPRESENTANTE POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. JESÚS MÉNDEZ VARGAS**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **LIC. LEONEL VALERIO CASTRO SANTA ANA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **LIC. DANIEL FLORES SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **LIC. RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **PROF. CIRILO ROMERO ZUMAYA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **C. SILVIA LIZET GERALDO DE LA TOBA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA; **LIC. ANA LUISA HIGUERA BURGOIN**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL **LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----
-----**1.-** APERTURA; **2.-** LISTA DE ASISTENCIA; **3.-** DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; **4.-** LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA; **5.- ASUNTO ÚNICO.-** SOLICITUD QUE HACE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE B.C.S., MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 1205 Y 1206 CON FECHA DE RECIBIDO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL QUE SOLICITA PONER A DISPOSICIÓN LAS PARTIDAS ECONÓMICAS QUE MENSUALMENTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S. OTORGA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DICTAMEN RECAÍDO A DICHA SOLICITUD Y APROBACIÓN, EN SU CASO; **6.-** CLAUSURA;-----
----- LA CONSEJERA PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PROCEDIENDO A LA APERTURA DE LA SESIÓN;-----

----- ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL LLEVÓ A CABO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO A LA CONSEJERA PRESIDENTA QUE DE DIECISÉIS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, SE ENCONTRABAN PRESENTES QUINCE, POR LO QUE EXISTÍA QUÓRUM LEGAL Y DECLARÓ VÁLIDA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006;-----

-----ACTO SEGUIDO, LA CONSEJERA PRESIDENTA DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA;-----

-----EL SECRETARIO GENERAL CONTINUÓ CON EL **PUNTO 4:** “LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA”. EN ESE MISMO ACTO EL SECRETARIO GENERAL PUSO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO, NO HABIENDO COMENTARIOS SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA;-----

----- SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ CON EL **PUNTO 5: ASUNTO ÚNICO** “SOLICITUD QUE HACE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE B.C.S., MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 1205 Y 1206 CON FECHA DE RECIBIDO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL QUE SOLICITA PONER A DISPOSICIÓN LAS PARTIDAS ECONÓMICAS QUE MENSUALMENTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S. OTORGA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DICTAMEN RECAÍDO A DICHA SOLICITUD Y APROBACIÓN, EN SU CASO”; -----

----- ACTO SEGUIDO, LA CONSEJERA PRESIDENTA HIZO USO DE LA PALABRA PARA EXPRESAR: “PREVIO A LA ILUSTRACIÓN QUE DEL PUNTO NOS TENDRÁ QUE HACER EL SECRETARIO GENERAL, QUISIERA COMPARTIR CON TODOS USTEDES QUE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA AQUÍ, ES PORQUE ESTE ASUNTO EN PARTICULAR REVISTE RELEVANCIA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UNA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE TIENEN UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL, Y QUE POR DISPOSICIÓN DE UN OFICIO QUE NOS MANDA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PRETENDEN SER AFECTADOS; DE TAL SUERTE, QUE ES MOMENTO IMPORTANTE PARA QUE LO GLOSEMOS, PORQUE EN UN MOMENTO DADO LA RESOLUCIÓN DE ESTE PUNTO SENTARÁ, SIN DUDA ALGUNA, UN PRECEDENTE AL RESPECTO, Y ESO MERECE NUESTRA REFLEXIÓN CON ALTURA, CON PROFESIONALISMO, Y ATENDIENDO DESDE LUEGO LOS CRITERIOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN, EN ESTE CASO, A LA MATERIA ELECTORAL. PARA ILUSTRAR EL ASUNTO, RUEGO AL

SECRETARIO GENERAL QUE NOS INTRODUZCA EN EL TEMA”;-----
-----ACTO CONTINUO, EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ: “EN PRIMER TÉRMINO, HARÉ UN PEQUEÑO RESUMEN DE LO QUE TRATA EL PROYECTO, Y UNA VEZ HECHO ESTO, SE LE DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DEL MANERA TEXTUAL. EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **TURNÓ DOS OFICIOS CON NÚMEROS 1205 Y 1206, Y ANEXO A ELLOS UN ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL, DONDE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, SOLICITA A LA CONSEJERA PRESIDENTA QUE LAS PARTIDAS ECONÓMICAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LE FUERAN TURNADAS A LAS OFICINAS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y CON ELLAS, SE CUBRIRÍAN DOS CRÉDITOS LABORALES EN RELACIÓN A UN LAUDO LABORAL EMITIDO POR ESA JUNTA, DERIVADO DE ESTE LAUDO SE INICIÓ PROCEDIMIENTO DE EMBARGO, EN EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ACUERDA EL EMBARGO DE LAS PARTIDAS ECONÓMICAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CORRESPONDEN A SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO. COMO RESULTADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE QUE PODÍA AFECTARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y POR LO TANTO, EN LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO DICHO PARTIDO, SE DETERMINÓ POR LA CONSEJERA PRESIDENTA QUE NO SE PODÍA RESOLVER DE MANERA ADMINISTRATIVA LA SOLICITUD DE LA JUNTA, POR LO QUE HOY SE TURNA AL CONSEJO GENERAL PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN. SEGUIDAMENTE LA SECRETARÍA GENERAL, HACE UN ANÁLISIS: PRIMERAMENTE, DEL POR QUÉ DICTAMINA EL CONSEJO GENERAL DE ACUERDO A LA LEY ELECTORAL, EN SU ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XXII Y XXXVII, YA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL, LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ADICIONALMENTE SE ESTABLECE QUE EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ELECTORAL QUE ES UNA PRERROGATIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIR FINANCIAMIENTO. ENTONCES, AL ACATAR LA SOLICITUD DE LA JUNTA DE RETENER EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO, PODRÍA VERSE AFECTADO ESE DERECHO QUE SE CONTIENE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN UNA SEGUNDA PARTE DEL DICTAMEN, HACEMOS UNA TRASCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LOS OFICIOS. MISMO A LOS QUE SE DA LECTURA, REMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOS CUALES SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCIDOS EN OBVIO DE REPETICIONES. RETOMA LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL PARA EXPRESAR: “ENCONTRAMOS QUE LOS OFICIOS ESTÁN DIRIGIDOS AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y PONEN EL NOMBRE DE LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE; PERO MAS QUE ENTRAR A LAS CUESTIONES TÉCNICAS, SENCILLAS O SUPERFICIALES HACEMOS UN ANÁLISIS DEL ACUERDO, EN EL QUE LA JUNTA LOCAL TRABA FORMALMENTE UN EMBARGO SOBRE LAS PARTIDAS ECONÓMICAS QUE CORRESPONDEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN EL DICTAMEN HACEMOS REFERENCIA A QUE, EN PRIMER LUGAR LOS OFICIOS NO ESTÁN FUNDADOS; SE HABLA DE UN PROCEDIMIENTO DE EMBARGO QUE APLICA ÚNICAMENTE ENTRE LAS PARTES POR LO QUE NO PUEDE APLICARSE A UN TERCERO, COMO ES EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ESO DE MANERA SOMERA. EN OTRO APARTADO DEL DICTAMEN, HACEMOS EL ANÁLISIS DE LO QUE ES LA NATURALEZA Y EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y LO QUE ES EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO COMO PARTE DE LOS RECURSOS QUE MANEJA EL INSTITUTO. HACEMOS LA REFERENCIA A QUE EL EMBARGO ES CONTRARIO A LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL, CONSTITUCIONALES Y LEGALES. TAMBIÉN, HACEMOS CITA DE ALGUNAS TESIS QUE HACEN REFERENCIA QUE EN ALGUNAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SE DEBEN GARANTIZAR LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN OTRO PUNTO DEL DICTAMEN, HACEMOS UN ESTUDIO DE LO QUE SON LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE LA SOLICITUD DE TURNAR LOS RECURSOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONTRAVIENE A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, SOBRE TODO EL DE LEGALIDAD, YA QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TIENE COMO BASE EL SOSTENIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE CUMPLAN UN FIN, Y NO ES EL DE PAGAR CRÉDITOS LABORALES, LOS PARTIDOS TIENEN UNA FUNCIÓN MUY ESPECÍFICA. EN OTRO PUNTO, HACEMOS UN ANÁLISIS DEL EFECTO DEL LAUDO, Y SEÑALAMOS QUE UN LAUDO ES UNA SENTENCIA QUE EMITE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y

ARBITRAJE, Y ÉSTE TIENE EFECTO VINCULATORIO ÚNICAMENTE ENTRE LOS ACTORES Y EL DEMANDADO, POR LO QUE NO PUEDE SER VINCULADO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, TAL Y COMO SE PRETENDE EN EL ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA LOCAL. EN OTRO PUNTO DEL DICTAMEN HACEMOS UN ANÁLISIS DE QUE ADEMÁS DE TODO ESTO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR DISPOSICIONES DE LA PROPIA LEY, NO TIENE FACULTADES PARA ENTREGAR A UN TERCERO, QUE EN ESTE CASO ES LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE ESTÁ ETIQUETADO POR LEY Y DESTINADO AL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE UN PARTIDO POLÍTICO. ADEMÁS, PODREMOS AHONDAR AHÍ, EN QUE LA SOLICITUD NO DETERMINA A CUÁLES DE LAS MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO SE REFIERE, ESTÁ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL FINANCIAMIENTO ORDINARIO, DE CAMPAÑA Y DE ACTIVIDADES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; HACEMOS ANÁLISIS DE LO QUE SIGNIFICA EL QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEAN CONSIDERADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO. EN TÉRMINOS GENERALES, CONCLUIMOS EN ESE ASPECTO QUE EL INTERÉS PÚBLICO NO DEBE PREVALECEER AL INTERÉS PRIVADO, ES DECIR, EL INTERÉS PÚBLICO DEBE PREVALECEER SOBRE EL INTERÉS DE LOS PARTICULARES, QUE EN ESTE CASO SERÍA EL DE LOS ACTORES DE LA DEMANDA LABORAL PRETENDIENDO EMBARGAR EL RECURSO QUE CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO. SE CITAN TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LAS QUE SE ESTABLECE QUE EL INTERÉS PÚBLICO, Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PREVALECE SOBRE EL INTERÉS DE LOS PARTICULARES; FINALMENTE HACEMOS UN ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE ORDEN PÚBLICO, QUE SIGNIFICA, TODO EL CONJUNTO DE NORMAS QUE SE ESTABLECEN PARA DETERMINADOS FINES, EN ESTE CASO LA MATERIA ELECTORAL, Y SIGNIFICA QUE ESTE ORDEN PÚBLICO NO PUEDE SER MODIFICADO NI POR LAS AUTORIDADES, NI POR LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR LO TANTO, SI EN UN MOMENTO DADO SE OTORGARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ESTARÍAMOS VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LA PROPIA

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR LO TANTO, Y DE ACUERDO A LO ANTES EXPRESADO, SE SUGIERE EN ESTE DICTAMEN QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESUELVA QUE LAS DOS SOLICITUDES QUE HACE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE RESULTAN IMPROCEDENTES, Y ORDENE DAR CONOCIMIENTO A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE". EN ESE MISMO ACTO EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL *PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR RECAÍDO A LOS OFICIOS 1205 Y 1206 EMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL REMITE DILIGENCIAS DE EMBARGO*, MISMO QUE SE TIENE POR AQUÍ REPRODUCIDO EN OBVIO DE REPETICIONES;-----

-----ACTO CONTINUO, LA CONSEJERA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL DICTAMEN EN MENCIÓN EN EL QUE SE DESTACAN LOS PUNTOS QUE PREVALECIERON Y QUE EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ, PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE REGISTRARÁN LAS PARTICIPACIONES DE QUIEN QUIERA ARGUMENTAR SOBRE EL PARTICULAR, CON LA INTENCIÓN DE QUE LA RESPUESTA QUE SE OTORQUE A LA AUTORIDAD LABORAL FUNDE Y MOTIVE DEBIDAMENTE LA DETERMINACIÓN QUE SE TOME, PORQUE SIENTA UN PRECEDENTE, EN CUANTO A QUE UNA AUTORIDAD DE LA NATURALEZA QUE TIENE UNA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PUEDA REQUERIR EN LO SUCESIVO EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS A LA AUTORIDAD ELECTORAL Y QUE QUEDA CLARO QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE LA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LOCAL Y DE LA PROPIA LEY REGLAMENTARIA DE SU ARTÍCULO 36, NO TIENE UNA FACULTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR A UNA PERSONA DIVERSA UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE TIENE UN FIN CONSTITUCIONAL DEBIDAMENTE DELINEADO;-----

----- ACTO SEGUIDO, EL CONSEJERO ELECTORAL C. JORGE ROMERO ZUMAYA HIZO USO DE LA PALABRA Y EXPRESÓ: "ES SOLAMENTE PARA HACER UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN, PRECISAMENTE PORQUE ES UN PROYECTO DE DICTAMEN. EFECTIVAMENTE, EN LOS OFICIOS QUE ENVÍA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DENOMINA A NUESTRA PRESIDENTA COMO "*PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR*", ES PECATA MINUTA LO QUE VOY A COMENTAR, VIENE IGUAL EL OTRO DOCUMENTO, PERO SI NOS VAMOS AL CONSIDERANDO QUINTO EN LA PARTE BAJA A LA VUELTA EN LA SIGUIENTE HOJA ME GUSTARÍA QUE SE HICIERA LA CORRECCIÓN EN DONDE DICE: "*AL SOLICITAR ERRÓNEAMENTE EN PRIMER TÉRMINO EN COMPLETO DESCONOCIMIENTO DEL CARGO DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LIC. ANA RUTH GARCÍA*"

GRANDE, DENOMINÁNDOLA CONSEJERA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL”, ELIMINAR EL TÉRMINO “CONSEJERA”, DE LO DEMÁS EL CONTENIDO ESTÁ BASTANTE FUNDAMENTADO”;-----

-----ACTO CONTINUO, SE LE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUIEN SEÑALÓ: “EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SE HA CARACTERIZADO EN TODO MOMENTO EN TUTELAR LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE EN MATERIA ELECTORAL NOS RIGEN Y QUE SON EL DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, EQUITAD, CERTEZA Y LEGALIDAD CON SUS ACTUACIONES, Y RESULTA INÉDITO, QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUIERA SORPRENDER LA INTELIGENCIA DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN AL EMITIR UN ACUERDO DE DICHAS CARACTERÍSTICAS Y QUERER LLEVAR A ESTE ÓRGANO A QUEBRANTAR DICHOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO LA LEY ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO Y NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMO TODOS SABEMOS, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ES EL ELEMENTO ESENCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN Y NECESITAN LLEVAR A CABO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU ACTUAR ORDINARIO Y EN PROCESOS ELECTORALES, PARA CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA CONSTITUCIONAL DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO Y DEL PAÍS; LO ANTERIOR, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA LEY DEBE GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN CONTAR DE MANERA EQUITATIVA CON LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. SOLICITO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL, SE MODIFIQUE EL DICTAMEN EN RELACIÓN A QUE SE LE DEBE DE DAR VISTA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE ES EL ÓRGANO SANCIONADOR DEL PRESUPUESTO QUE TIENE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y POR LO TANTO, EN EL QUE VAN INCLUIDOS LAS PRERROGATIVAS DEL ESTADO; ESTO ES REFERENTE A LA OPINIÓN COMO UN ÓRGANO CONOCEDOR DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE GOZA ESTE INSTITUTO QUE REPRESENTO, Y QUE ES PARTE FUNDAMENTAL DEL PRESUPUESTO QUE USTEDES MANEJAN”;-----LA CONSEJERA PRESIDENTA CUESTIONÓ: “ES EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LE DÉ VISTA PARA EFECTOS DE QUE VIERTA SU OPINIÓN, PREVIO A RESPONDERLE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O SIMULTÁNEAMENTE?”. EN ESE MISMO ACTO, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPONDIÓ: “SERÍA DE MANERA POSTERIOR, LA OPINIÓN ES VÁLIDA PARA TENER UNA APRECIACIÓN Y UNA ORIENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO TAN IMPORTANTE COMO LO ES EL CONGRESO”;----- LA CONSEJERA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA SOLICITUD QUE

FORMALMENTE PLANTEA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL SENTIDO DE QUE SIMULTÁNEAMENTE SE DÉ RESPUESTA A LA AUTORIDAD LABORAL EN EL SENTIDO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO, EN EL CASO DE QUE SE APRUEBE, Y SE OTORGARA LA OPORTUNIDAD DE DAR VISTA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO COMO PARTE ACTUANTE EN LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE POSTERIOR A LA RESPUESTA QUE SE DÉ A LA AUTORIDAD LABORAL EMITA SU OPINIÓN CON RESPECTO A ESTE TEMA;----- SE LE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EXPRESÓ: “QUIERO VERTIR MI OPINIÓN. ES INÉDITO, COMO BIEN COMENTABA LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN EL SENTIDO DE QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, AL QUE TENEMOS DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O LOCALES CONFORME A LA LEY ESTATAL ELECTORAL, CREO DE ACUERDO A LO VERTIDO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, SON INEMBARGABLES, TÉRMINO QUE NO SE UTILIZÓ, PERO CREO CONVENIENTE PRECISAR ESE ASUNTO Y QUE QUEDE CLARO EN ESE SENTIDO, ES UN DINERO PÚBLICO ETIQUETADO POR LA LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS O DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE EN ESE SENTIDO SON INEMBARGABLES POR CUALQUIER ENTIDAD”;-----EL SECRETARIO GENERAL HIZO USO DE LA VOZ Y COMENTÓ AL RESPECTO: “PRECISAMENTE EN ESE SENTIDO VA EL DICTAMEN, PERO NO PODEMOS UTILIZAR EL TÉRMINO INEMBARGABLE PORQUE ESO ES SÓLO FACULTAD DEL CONGRESO DE ESTABLECERLO EN UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY ELECTORAL, NO ES QUE NO SEA INEMBARGABLE, SI SON INEMBARGABLES, PERO ESTA AUTORIDAD NO TIENE LA FACULTAD PARA DETERMINAR ESO, ESO LO DETERMINARÍA UN TRIBUNAL Y PROBABLEMENTE EN UNA REFORMA QUE SE INCLUYERA EN LA LEY ELECTORAL”;---
-----LA CONSEJERA PRESIDENTA TOMÓ LA PALABRA PARA EXPRESAR: “ES UN HECHO QUE LOS RECURSOS DE ORDEN PÚBLICO QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL ESTADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES COMO EN ESTE CASO LA DEL FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS ES INEMBARGABLE, LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO DEL DICTAMEN SON EN ESTE SENTIDO, NO SOMOS UN ÓRGANO DELIBERADOR PARA ESTABLECERLO, AUNQUE SE SOBRE ENTIENDA; ESTE PROYECTO DE DICTAMEN EN EL CASO DE SER APROBADO Y HACERSE LLEGAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, GENERARÍA QUE LOS ACTORES O QUIENES SE VIERAN PERJUDICADOS CON ESTA DETERMINACIÓN, ACUDIERA A UNA INSTANCIA SUPERIOR QUE ES QUIEN TENDRÍA LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE DECLARARLO DE ESTA MANERA;-----
-----EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EXPRESÓ: “ ES PARTE DEL PRIMER RAZONAMIENTO. CREO QUE FUE MÁS ALLÁ DE SUS FACULTADES LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SENTIMOS QUE FUE TEMERARIA LA MANERA EN QUE POMPOSAMENTE QUIERE EJECUTAR UNA

ORDEN DE ESE TIPO, SÍ ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN, Y CREO CONVENIENTE PRECISARLO EN LOS TÉRMINOS DE ELEVAR EL DICTAMEN A RESOLUCIÓN, QUE SEA UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y MARCAR O LLAMAR LA ATENCIÓN DE QUE NO SE PUEDE ACTUAR TAN A LA LIGERA, BIEN LO DICE EL CUERPO DEL PROYECTO DICTAMEN “LAS LEYES SON DE OBSERVANCIA GENERAL” Y TODA AUTORIDAD, MÁXIME DE QUE TODA LA GENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER LA LEGISLACIÓN VIGENTE; EN SÍ SE ME HACE MUY TEMERARIA LA PETICIÓN QUE HACE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN UN JUICIO ENTRE DOS ENTES. EN ESE SENTIDO, SIENTO QUE ES MUY BUEN ÉNFASIS, Y CON RESPECTO AL COMENTARIO HECHO POR EL REPRESENTANTE DEL PRI QUE ES MUY RESPETABLE, DIFIERO EN LA CUESTIÓN DE IR CON EL CONGRESO DEL ESTADO YA QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES UN ENTIDAD AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD PROPIA Y TENEMOS PLENA AUTONOMÍA EN NUESTRAS DECISIONES, LA VERDAD NO COMPREENDO Y NO COMPARTO ESA SITUACIÓN, PORQUE SI NO, DE IGUAL MANERA ESTARÍAMOS SENTANDO PRECEDENTES PARA ESTAR CIRCULANDO TODO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ELLOS TIENEN BASTANTES RESPONSABILIDADES COMO PARA ESTARLES CARGANDO COSAS QUE NO TIENE SENTIDO DE CORRER VISTAS AL CONGRESO O A CUALQUIER AUTORIDAD; Y CREO QUE LA RESOLUCIÓN SIENDO EL PRECEDENTE, ES UN DOCUMENTO CON CERTEZA Y FIRMEZA”;-----ACTO SEGUIDO, HIZO USO DE LA PALABRA EL DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA QUIEN SEÑALÓ: “EN EL MOMENTO EN QUE RECIBÍ EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN QUE NOS OCUPA, ESTUVE TOTALMENTE EN DESACUERDO Y ES LAMENTABLE; ES MUY CLARA LA EXPLICACIÓN QUE DIO LA SECRETARÍA GENERAL Y LA MISMA LEY LO DICE QUE NO PROCEDE; PREGUNTÉ A UNO DE MIS COMPAÑEROS QUE SI ESTO ERA UNA SENTENCIA, PUES ESTÁ “SOLICITANDO”, Y HA SIDO MUY CLARO DE QUE ES IMPROCEDENTE, Y NO ES POR CONTRADECIR AL COMPAÑERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PERO SÍ ES IMPORTANTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TENGA UNA COPIA DEL DICTAMEN O RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE APRUEBE, YA QUE ES LAMENTABLE QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE TENGO ENTENDIDO TIENE EMBARGADO INMUEBLES DEL PARTIDO TRATE DE EMBARGAR SU FINANCIAMIENTO; QUISIERA QUE AL CONGRESO SE LE REMITIERA EL DICTAMEN Y ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA DECISIÓN QUE ESTÁ TOMANDO EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”;-----ACTO CONTINUO, LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPRESÓ: “PRECISAMENTE, PARTE DE LAS ARGUMENTACIONES QUE QUISIMOS VERTIR EN EL PROYECTO Y QUE MUCHAS VECES POR GUARDAR LAS FORMAS NO LO PODEMOS HACER, PERO NO ENTENDEMOS QUE DE ORIGEN UN ASUNTO NETAMENTE JURÍDICO ENTRE DOS PARTES SE QUIERA PRETENDER TRANSFORMAR EN POLÍTICO, EN EL CUAL, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL NO TIENE NI DEBE TENER NINGUNA PARTICIPACIÓN, PORQUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU

INTERIOR TIENEN PROBLEMAS DE ESTA ÍNDOLE, SERÍA TAN ABSURDO COMO ACEPTAR QUE EL DÍA DE MAÑANA VENGAN A EMBARGAR FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE TODOS LOS PARTIDOS, PORQUE POR LA MISMA DINÁMICA DE QUE LOS PARTIDOS TIENEN RELACIONES DE TIPO LABORAL Y DE OTRO TIPO CON LA GENTE QUE TRABAJA CON ELLOS MILITANTES, SIMPATIZANTES, ETCÉTERA; DE MANERA QUE DE ORIGEN ENTENDEMOS Y ESTAMOS CONVENCIDOS QUE ESTO NO PUEDE SER, PERO ES IMPORTANTE QUE QUEDE PRECEDENTE DE LAS EXPRESIONES DE TODOS LOS QUE CONFORMAMOS EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EN ESTE SENTIDO, PORQUE EVIDENTEMENTE ESTO SE VA A CONOCER; Y EFECTIVAMENTE, NO TENEMOS IMPOSIBILIDAD DE TURNARLE UNA COPIA SEÑOR DIPUTADO, NO COMO CONGRESO DEL ESTADO, SI NO COMO PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. POR OTRO LADO, NOSOTROS PERMANENTEMENTE Y POR DISPOSICIÓN EXPRESA VAMOS A HACER MUY RESPETUOSOS DEL TIPO DE RELACIÓN QUE CADA PARTIDO POLÍTICO TENGA AL INTERIOR DE SU ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y DE SU ESTRUCTURA GENERAL, PORQUE NO SON ASUNTOS QUE ATAÑEN AL INSTITUTO. CONSIDERAMOS QUE FUE LAMENTABLE QUE SE DIERAN LAS COSAS EN ESTE SENTIDO, PERO SÍ ES EL MOMENTO DE QUE EXPRESEMOS UNA POSTURA FIJA PARA QUE EN LO SUCESIVO ESTE TIPO DE ASUNTOS NO SE TRASLADEN DEL ÁREA JURÍDICA, AL ÁREA ELECTORAL QUE NADA TIENE QUE VER”;-----

-----HACE USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL Y COMENTÓ: “PRECISAMENTE EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 53 SEÑALA CLARAMENTE LOS DESTINOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SON PARA TRES VERTIENTES: UNO PARA EL USO PERMANENTE DE LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS; OTRA PARA LAS CAMPAÑAS; Y TERCERO ES PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, NO SE PUEDE INTERPRETAR DE OTRA MANERA, MAS QUE PARA DIRIGIR EL DESTINO DE LOS RECURSOS AL FORTALECIMIENTO DE ESAS ACTIVIDADES HACIA EL INTERIOR DE LOS PARTIDOS”;-----

-----LA DIP. LOURDES GUADALUPE VÁZQUEZ VELÁZQUEZ HIZO USO DE LA PALABRA Y EXPRESÓ: “REPRUEBO TOTALMENTE LA SOLICITUD DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PORQUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES AUTÓNOMO, LAS DECISIONES SE DEBEN DE TOMAR AQUÍ Y NO SE DEBE MEZCLAR EL PROBLEMA LABORAL, LA LEY ELECTORAL ES CLARA EN CUANTO AL DESTINO DEL RECURSO, Y NO COINCIDO CON LO QUE DICE EL COMPAÑERO DEL PRI, PORQUE SE SUPONE QUE AQUÍ ESTAMOS REPRESENTANDO AL CONGRESO DEL ESTADO, ESTÁ EL COMPAÑERO DIPUTADO REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN DEL PRI, LA COMPAÑERA DIPUTADA DE LA FRACCIÓN DEL PT Y UNA SERVIDORA, Y CREO QUE HAY ANTECEDENTES, TENEMOS CONOCIMIENTO PUES ESTAMOS PRESENTES EN ESTA REUNIÓN, Y COMO CONGRESO HACERLE UN EXHORTO A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PUES TIENE QUE SEPARAR LO

LABORAL CON LO ELECTORAL, QUE LA JUNTA LOCAL ARREGLE SUS ASUNTOS Y LO VEA DIRECTAMENTE CON EL PARTIDO SIN METER AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”;-----

-----HACE USO DE LA VOZ EL CONSEJERO ELECTORAL C. JORGE ROMERO ZUMAYA QUIEN DIJO: “MI COMENTARIO VA EN LA MISMA SINTONÍA QUE EL VERTIDO POR LA COMPAÑERA DIPUTADA LOURDES VÁZQUEZ VELÁSQUEZ, CON RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO, YA QUE LOS DIPUTADOS DE LAS DIVERSAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTAN AL CONGRESO DEL ESTADO; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FORMAN PARTE DEL CONSEJO TAMBIÉN. LO QUE SUGERIRÍA ES, QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN Y RESOLUTIVO EN EL SUPUESTO CASO QUE SE DIERA, SE LE HAGA LLEGAR UNA COPIA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA QUE TENGAN EN SUS MANOS EL DICTAMEN EN LA FORMA EN QUE QUEDÓ APROBADO JUNTO CON EL RESOLUTIVO, Y CREO QUE DE HECHO SE HACE LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. EN ESE SENTIDO VA MI SUGERENCIA, SIN DIFERIR MUY RESPETUOSAMENTE DE LAS OPINIONES DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESA SERÍA MI PETICIÓN”;-----

-----SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUIEN COMENTÓ: “HAGO DOS COMENTARIOS AL RESPECTO, UNO DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL Y OTRO DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO DE LO QUE ESTOY VIENDO. EN LO PRIMERO, QUIERO PONER COMO ANTECEDENTE QUE EL DÍA DE AYER ESTUVE EN UNA REUNIÓN CON EMPRESARIOS A LOS CUALES LES BRINDAMOS ASESORÍAS, Y PREGUNTABAN QUÉ ERA LO QUE ESTABA PASANDO EN EL ESTADO QUE HABÍA TANTO CONFLICTO LABORAL, Y QUE EN VEZ DE RESOLVERSE SE HACÍAN LARGOS O SE TOMABAN DECISIONES POR ENCIMA DE LA LEY; HASTA EL DÍA DE AYER NO PUDE DAR UNA EXPLICACIÓN, PERO CON LO QUE AHORITA ESTOY VIENDO ME QUEDA CLARO, O HAY INEPTITUD EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O HAY UN ALTO GRADO DE IRRESPONSABILIDAD, PORQUE COMO ABOGADO EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE EN UN PLEITO DE DOS PARTES COMPETE A LAS DOS PARTES PRECISAMENTE EN LA RESOLUCIÓN, Y ÉL COMO PARTE TIENE QUE ENTRAR A CONCILIAR O A RESOLVER A UNA O A OTRA PARTE; ME EXTRAÑA QUE QUIERA TOMAR ESTE TIPO DE DECISIONES A SU ARBITRIO PERSONAL. PORQUE IMAGÍNENSE SI NOSOTROS EN UN MOMENTO DADO EMPEZAMOS A VIOLENTAR LA LEY Y A PERMITIR ESTO, AL RATO QUE TENGA UN PROBLEMA LABORAL EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LE VA A DECIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUE LE RETENGAN LAS PARTICIPACIONES QUE LE DAN PARA QUE LE PAGUEN AL CRÉDITO LABORAL. ES INCONGRUENTE, CREO QUE UN ESTUDIANTE DE DERECHO Y ES MÁS, ALGUIEN QUE NO ESTUDIÓ LA CARRERA DE DERECHO, POR LÓGICA SE DA CUENTA DE QUE ESTO ESTA MAL, SIENTO QUE TENEMOS QUE LLEGAR MÁS ALLÁ, TENEMOS QUE HACER UN EXTRAÑAMIENTO O

UNA LLAMADA DE ATENCIÓN Y QUE BUENO QUE ESTÁN LOS REPRESENTANTES DEL CONGRESO. PERO ESTÁ MUY MAL LA JUNTA DE CONCILIACIÓN DE ARBITRAJE Y NO SÓLO LO DIGO YO AHORITA, VEAN LOS PERIÓDICOS, LOS PROBLEMAS LABORALES QUE SE HAN PRESENTADO EN EL ESTADO, LAS EMPRESAS QUE YA NO QUIEREN SENTARSE A TRABAJAR EN EL ESTADO POR MIEDO, PORQUE NO HAY SEGURIDAD JURÍDICA Y LABORAL. TENEMOS QUE IR MÁS ALLÁ Y ESO QUEDA COMO TAREA PARA LOS REPRESENTANTES DEL CONGRESO Y SI POR PARTE DEL INSTITUTO PODEMOS HACER EXTRAÑAMIENTOS O SEÑALAMIENTOS AL RESPECTO VALDRÍA LA PENA, PORQUE ES UNA ACTITUD NETAMENTE IRRESPONSABLE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SOBRE TODO, PORQUE NO TIENE NINGUNA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, LOS ARGUMENTOS Y LOS ARTÍCULOS QUE ÉL MANEJA, COMPETEN ÚNICAMENTE A LAS PARTES, HE ESTADO EN ESTE TIPO DE JUICIOS, HE SIDO DEPOSITARIO DE CAJA CUANDO EMBARGAMOS CAJA, CUANDO SE HACE UN EMBARGO PRECAUTORIO, AQUÍ LO QUE LA JUNTA DEBE DE HACER ES EL EMBARGO PRECAUTORIO DE LA CAJA O DE LA CUENTA DE CHEQUES DEL PARTIDO, MIENTRAS ESE DINERO NO ESTÉ EN EL PARTIDO NO LE PERTENECE AL PARTIDO, ES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. POR ESO LES DIGO, QUE BONITO SE VA A VER QUE EN UN JUICIO QUE TENGA EL INSTITUTO LE DESCUENTEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ESO DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL Y ADMINISTRATIVO; DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO ESPERO QUE HAYA SIDO UN ERROR INCONSCIENTE Y NO ME LA ESTÉN DESTAPÁNDOLA PARA LLEVÁRSELA AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PORQUE SÍ ME DARÍA PENA Y SOBRE TODO AHORITA, QUE EL CONGRESO ESTÉ EN PROCESO DE NOMBRAR A UN NUEVO CONSEJERO, Y SE LOS DIGO PORQUE TODO EL MUNDO LO SABE, YA HAY GENTE, YA HAY MERCENARIOS DE LA POLÍTICA QUE LAMENTABLEMENTE, EN VEZ DE DARLE ALTURA AL INSTITUTO VAN A DENIGRARLO, SI USTEDES COMO DIPUTADOS PERMITEN QUE LLEGUEN ESE TIPO DE GENTES QUE SE HAN OFRECIDO A DIFERENTES PARTIDOS, YA QUE EN UNA OCASIÓN NOS PIDIERON UNA REGIDURÍA, Y RESULTA QUE AHORA QUIEREN SER CONSEJEROS, QUE PORQUE SON AMIGOS DEL GOBERNADOR O QUIEN SABE QUIÉN; CREO QUE HASTA AHORITA, LA MEJOR DECISIÓN QUE HA TOMADO EL CONGRESO, ES LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN LA QUE NO TUVIERON NINGÚN PROBLEMA NI DE LAS PARTES ACTORAS QUE SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LES PIDO COMO PARTE DE ESTE CONSEJO QUE SIGAN CON ESA ACTITUD MADURA Y BUSQUEN AL MEJOR DE LOS ELEMENTOS DE QUIENES HAYAN SOLICITADO, DESCONOZCO QUIENES MÁS ESTÉN, PERO SI SÉ QUE POR RESPETO A USTEDES, NI EL NOMBRE LO MENCIONO, PERO QUE YA SE SIENTE CONSEJERO Y PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO; ESA ES MI PREOCUPACIÓN Y OJALÁ QUE SEA UN ERROR INVOLUNTARIO Y NO SEA UN “CHANFLE” QUE LE VAYAN A METER POR AHÍ”;-----
-----HACE USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA PRESIDENTA QUIEN ACOTÓ: “ESTARÍAMOS HACIENDO, MÁS BIEN, DESARROLLANDO ACCIONES

METACONSTITUCIONALES SI NOS PONEMOS A ADVERTIRLE LOS ERRORES A UNA AUTORIDAD DIVERSA; EN ESE SENTIDO ES CLARO QUE NUESTRA PARTICIPACIÓN LLEGARÍA AL PUNTO DE RESPONDER ESTOS OFICIOS EN EL SENTIDO EN QUE HA SIDO PROPUESTO, Y YA HAN SIDO VERTIDOS EN LA MESA ESTAS CONSIDERACIONES QUE USTED SEÑALA PARA QUE LA AUTORIDAD, QUE EN SU CASO RESULTE COMPETENTE, HAGA LOS EXTRAÑAMIENTOS QUE RESULTE, EN ESE SENTIDO NO PODEMOS NOSOTROS VIOLENTAR LA LEY, SI NO TENEMOS LA FACULTAD DE ENTREGAR UNA PRERROGATIVA A UNA PERSONA DIVERSA DE LO QUE LA LEY ESTABLECE, PUES TAMPOCO TENEMOS LA FACULTAD DE ANDAR EXTRAÑANDO AUTORIDADES, ENTIENDO Y VALORO LAS EXPRESIONES QUE USTED VIERTES, PORQUE HA DICHO EL SUSTENTO DE ELLAS, PERO TAMPOCO QUEREMOS PERDER LA BRÚJULA Y METERNOS EN OTRO PROBLEMA”;-----

-----EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO HIZO USO DE LA PALABRA PARA EXPRESAR: “YO PROPONGO DOS COSAS: UNA, QUE ÉSTE NO SEA UN DICTAMEN, SINO RESOLUCIÓN; Y DOS, QUE SEA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA RELEVANCIA QUE CONLLEVA ESTE ASUNTO, FINALMENTE ES EL DOCUMENTO OFICIAL PARA HACER LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS”;-----

-----ACTO CONTINUO, RETOMA LA PALABRA LA CONSEJERA PRESIDENTA Y COMENTÓ: “EN ESE SENTIDO CREO QUE QUEDA CLARO QUE SI ESTE CONSEJO DECIDIERA APROBARLO LO ELEVARÍAMOS AL RANGO DE RESOLUCIÓN DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN; Y CON RESPECTO A LA PUBLICACIÓN, TODAS LAS RESOLUCIONES Y DICTÁMENES QUE AQUÍ SE APRUEBAN SUFREN ESA SUERTE, DE TODOS MODOS NO ES ÓBICE PARA TOMAR EN CUENTA SU PETICIÓN. CREO QUE HA SIDO AMPLIAMENTE COMENTADO, NOS QUEDA TODA LA CERTEZA DE LA IMPROCEDENCIA DE ESTA SOLICITUD. PARA NO DEJAR EN EL AIRE LA PETICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMENTARLE QUE ESTÁ EN EL ÁNIMO TURNAR LA COPIA A LOS REPRESENTANTES DEL CONGRESO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN AQUÍ EN EL CONSEJO, Y SE SURTIRÁ EL EFECTO LEGAL QUE LA PROPIA LEY DETERMINE O QUE LA HONORABLE SOBERANÍA DETERMINE DAR. ENTONCES, DEJARÍAMOS INCOLUMEN EN ESE APARTADO EL PROYECTO, PORQUE TAMPOCO PODRÍAMOS ENTRAR EN PRECEDENTES DE ESTAR SOLICITANDO LA OPINIÓN A UNA AUTORIDAD EXTERNA, CUANDO SE SUPONE SOMOS LOS PERITOS EN LA MATERIA. SI NO HUBIERE OTRA INTERVENCIÓN, LE PEDIRÍA AL SECRETARIO GENERAL TOMARA NOTA DE LAS SUGERENCIAS QUE NO VARÍAN EN EXTENSO EL PROYECTO, Y LO SOMETIERA A VOTACIÓN DE MANERA NOMINAL”;-----

----- ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL ASUNTO ÚNICO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA “DICTAMEN RECAÍDO A LOS OFICIOS NO. 1206 Y 1206 EMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN

CURSO, MEDIANTE EL CUAL REMITE DILIGENCIAS DE EMBARGO. EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A APROBACIÓN NOMINAL LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A LOS OFICIOS NO. 1206 Y 1206 EMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL REMITE DILIGENCIAS DE EMBARGO”, RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: CONSEJERO ELECTORAL, JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL, APROBADO; CONSEJERO ELECTORAL, MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR, APROBADO; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ROMERO ZUMAYA, APROBADO; CONSEJERA PRESIDENTA, ANA RUTH GARCÍA GRANDE, APROBADO. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS;-----
-----EN ESE ACTO LA CONSEJERA PRESIDENTA MANIFESTÓ: “SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE, CON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES, PROCEDA EN LOS TÉRMINOS QUE SE HA ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN QUE SE ACABA DE APROBAR, Y MEDIANTE OFICIO SE HAGA LLEGAR AL TITULAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA QUE SURTA LOS EFECTOS QUE EN DERECHO PROCEDAN”. AL NO HABER NINGÚN OTRO COMENTARIO, LA CONSEJERA PRESIDENTA DECLARÓ CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006.